



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 261 -2025-GM/MPMN.

Moquegua, 25 AGO. 2025

VISTOS;

Proveído n.º 6626-2025-GPP/GM/MPMN, Proveído n.º 1528-2025-GAJ/MPMN, Carta n.º 04-2025-GPIP/MPMN, Informe n.º 0519-2025-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN, Informe n.º 2258-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe legal n.º 976-2025/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Constitución Política y sus reformas constitucionales, en el artículo 194º, define a las municipalidades provinciales y distritales como: "Órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";(...); de conformidad con el Título Preliminar de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, artículo II, que estipula: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";(...);

Que, el Decreto Legislativo 1088 - Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, crea y regula la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico del Perú (SINAPLAN) y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), con el propósito de orientar la planificación estratégica, como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del estado constitucional de derecho; estableciendo en el artículo 10º, las funciones del CEPLAN, puntuizando en el numeral 3.), la siguiente: "Asesorar a las Entidades del Estado y a los gobiernos regionales y orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollos, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional";(...);

Que, la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el Título Preliminar, establece las normas y procedimientos administrativos a seguir, en el artículo IV, que: "Los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";(...); en concordancia con el artículo X, que consigna: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población";(...); y concomitante con la Ley n.º 27783 - Ley de bases de la Descentralización, artículo 42º, que prescribe: "Es competencia exclusiva de las municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes";(...); y el artículo 26º de la Ley n.º 27972, que dispone: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y Sistema Peruano de Información Jurídica posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley n.º 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley".(...); en el marco del artículo 38º, que expone: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico".(...);

Que, el Decreto Supremo n.º 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, consigna: "Como el primer pilar de la gestión pública orientada a resultados, a las políticas públicas y los planes estratégicos y operativos, señalando que el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), debe brindar a todos los niveles de gobierno, las políticas priorizadas del gobierno y los lineamientos requeridos para la articulación entre políticas y planes";(...); y la Directiva n.º 001-2017-CEPLAN/PCD - Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, modificada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo n.º 00009-2021/CEPLAN/PCD, en el artículo 8º, prescribe que: "El planeamiento es un pilar del modelo de gestión pública orientada a resultados. El CEPLAN promueve la armonización de las políticas públicas, los planes estratégicos y operativos, a nivel sectorial y territorial, hacia el logro de resultados a favor de la población. Durante el ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, el SINAPLAN articula con los sistemas administrativos transversales. A



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

nivel institucional, los objetivos estratégicos se reflejan en los planes operativos que contienen actividades concretas con metas claras de cantidad y calidad de producción de bienes y servicios que permiten articular el presupuesto y programas presupuestales con el planeamiento, de modo que el presupuesto se dirija a cerrar brechas de infraestructura y de acceso a servicios, priorizadas en el planeamiento";(...);

Que, la Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN - Resolución de Presidencia de Consejo Directivo n.º 00021-2024/CEPLAN/PCD, en el artículo 26º, estipula la articulación con los sistemas administrativos, citando en el numeral 26.1, que: "De acuerdo al marco legal que regula Sistema Nacional de Presupuesto Público, el presupuesto del sector público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del SINAPLAN"; además, el Ministerio de Economía y Finanzas, estima la Asignación Presupuestaria Multianual considerando, entre otros factores, las prioridades de política a nivel de resultados, productos u objetivos estratégicos institucionales, articulados con el SINAPLAN";(...); el numeral 26.3), señala que: "De acuerdo con el marco legal que regula el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la programación multianual de la inversión vincula los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del SINAPLAN, con la priorización y asignación multianual de fondos públicos a realizarse en el proceso presupuestario, y debe realizarse en concordancia con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual";(...); y el numeral 26.4), establece que: "El PEI y el POI son los planes del SINAPLAN que concretizan la articulación de sistemas administrativos. Los objetivos estratégicos institucionales del PEI se articulan con las categorías presupuestales, considerando los programas presupuestales orientados a resultados; mientras que las acciones estratégicas institucionales se articulan con los productos dentro del Sistema Nacional de Presupuesto Público. En el proceso de formulación del POI Multianual, el Cuadro Multianual de Necesidades, que contiene la programación de las necesidades priorizadas con la estimación de los costos de los bienes y servicios identificados en atención a las cantidades previstas por el Área usuaria, brinda información para el desarrollo de las actividades operativas e inversiones del POI Multianual que las entidades registran en el aplicativo Informático CEPLAN; estableciéndose el circuito Planeamiento-Programación logística. A su vez el POI Multianual, el Cuadro Multianual de Necesidades y la Programación Multianual de Inversiones, juntos son insumos para la desagregación del POI Anual y la desagregación de la APM, para el año de ejecución respectivo, facilitando el circuito Planeamiento-Presupuesto";(...);

Que, la Guía para el Planeamiento Institucional, actualizada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo n.º 0055-2024/CEPLAN/PCD, expone que: "El POI comprende la programación multianual de las Actividades Operativas e Inversiones necesarias para implementar las AEI definidas en el PEI, por un período de tres años, respetando el período de vigencia del PEI, además, establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada período anual (programación física, de costeo y financiera), en relación con los logros esperados de los objetivos del PEI";(...); a su vez determina que: "El titular del pliego es responsable de la aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación del PEI, en línea con los OE de los PEDN, PESEM, PDRC o PDLC, según sea el caso, los cuales tienen una orientación de largo plazo, en armonía con la Visión del Perú al 2050, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional; las políticas nacionales, sectoriales y territoriales, según corresponda. A su vez, debe promover, a nivel de cada una de las Unidades Ejecutoras, la articulación del POI con los Sistemas Administrativos (e integración con sus aplicativos informáticos), que haga posible la ejecución oportuna y adecuada de las actividades programadas del POI. El órgano de planeamiento de cada pliego (en coordinación estrecha con su similar a nivel de cada Unidad Ejecutora) es responsable de brindar el soporte y la asistencia técnica en la aplicación metodológica del planeamiento institucional en el marco del ciclo de planeamiento estratégico";(...); de conformidad con la Guía para el Seguimiento y Evaluación de Políticas Nacionales y Planes del SINAPLAN, aprobada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo n.º 0056-2024/CEPLAN/PCD, como un documento metodológico donde se consignan las pautas generales y específicas para el desarrollo del seguimiento y evaluación de las políticas nacionales y planes para los tres niveles de gobierno;

Que, el Lineamiento n.º 001-2021-SPH/MPMN - Lineamiento para la Formulación, Aprobación, Presentación y Ejecución del Plan de Trabajo de Actividad, aprobada con Resolución de Gerencia de Municipal n.º 335-2021-GM-A/MPMN, con el objetivo de orientar a las unidades orgánicas sobre la gestión presupuestaria correspondiente a los créditos presupuestarios destinados al gasto corriente, la misma que son ejecutados a través de actividades; asimismo, permite guiar conducir las fases de formulación, aprobación, presentación y ejecución de Plan de Trabajo de Actividad, siendo de observancia y cumplimiento obligatorio, para todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Unidades Operativas y Áreas que deban formular Planes de Trabajo:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, la Directiva n.º 0001-2024-SPPRR/GPP/GM/MPMN - Directiva para la Formulación, Modificación, Seguimiento y Evaluación de Planes Operativos, Estratégicos y Planes de Trabajo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 215-2024-GM-A/MPMN; en el numeral 6.3), ítem 6.3.1), refiere que: "Las unidades de organización de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, procederán a elaborar sus propuestas de planes de trabajo anual para su aprobación correspondiente, antes del inicio del ejercicio fiscal, es decir; durante la primera y segunda semana del mes de diciembre del año próximo";(...); respecto a la presentación y aprobación del plan de trabajo, el numeral 7.6), ítem 7.6.1), dispuso que: "El Plan de Trabajo debe aprobarse el año anterior en ejecución, siendo su plazo de días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de culminado el plazo para la formulación del plan de trabajo";(...); y el ítem 7.6.2), estipula que: "Formulado el Plan de Trabajo, las Unidades Orgánicas, deberán iniciar la gestión de trámite documentario para su aprobación mediante acto resolutivo de Gerencia Municipal; donde la Sub-gerencia de Planes, presupuesto Participativo y Racionalización, es la oficina encargada de aprobar o desaprobar dicho plan, para lo cual contrasta con los documentos de gestión, específicamente con el Plan Operativo Institucional y su contenido";(...); y respecto a la elaboración y formulación de planes de trabajo, el numeral 7.7), ítem 7.7.1), cita que: "Las unidades de organización y/o áreas no estructuradas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto al formular y elaborar los planes de trabajo deben tener cuenta la estructura establecida en el anexo 03, dela presente directiva";(...); y el ítem 7.7.6), establece que: "La Sub gerencia de Presupuesto y Hacienda, una vez obtenida la disponibilidad financiera y presupuestal para el plan de trabajo, deberá elevar a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su revisión y opinión legal contenido en la documentación, la cual deberá proyectar el acto resolutivo y ser visado por las áreas pertinentes, según corresponda, como quinta instancia el documento resolutivo, deberá ser revisado, autorizado y/o aprobado por la Gerencia Municipal, previas opiniones favorables e informes antes señalado";(...);

Que, el Decreto Legislativo 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el artículo 7º, numeral 7.1), determina que: "El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva";(...); y el artículo 13º, numeral 13.1), señala que: "El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos". (...);

Que, la Ley n.º 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en el artículo 4º, numeral 4.2), prescribe que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido";(...), contempla las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y los recursos que financian el presupuesto del sector público, que se estiman por fuentes de financiamiento, para los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; es decir: "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos, a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1, del numeral 2.1), del artículo 2º, del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";(...);

Que, el Plan Estratégico Institucional - PEI 2025 - 2030, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 00216-2025-A/MPMN, como un instrumento de gestión que identifica la estrategia de la entidad para lograr sus objetivos, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población, tiene la misión institucional de brindar servicios de calidad, promoviendo el desarrollo integral de la población de la Provincia de Mariscal Nieto, con eficiencia, transferencia, sostenibilidad y competitividad;

Que, el Plan Operativo Institucional (POI) 2025 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 684-2024-A/MPMN, comprende: "La Programación de las Actividades Operativas e Inversiones, necesarias para ejecutar las AEI definidas en el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Plan Estratégico Institucional, respetando el periodo de vigencia del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 216-2025-A/MPMN; y establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (Programación Física de Costeo y Financiera), en relación a los logros esperados de los objetivos del Plan Estratégico Institucional; en concordancia el Plan Operativo Institucional (POI) 2025 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, mediante Decreto Legislativo n.º 1362, que regula la promoción de la inversión privada mediante asociaciones público privadas y proyectos en activos, en el artículo 11º, dispone que: "Las entidades públicas que tienen a su cargo la aprobación, opinión, conducción, ejecución, supervisión y fiscalización, en cualquiera de las fases de los proyectos regulados en el presente Decreto Legislativo, están facultadas para actuar discrecionalmente, en el ámbito de sus competencias, con el fin de optar por la decisión administrativa, debidamente sustentada, que se considere más conveniente en el caso concreto, conforme a lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 29622, Ley que modifica la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional".(...);

Que, con Decreto Legislativo. n.º 674 - Ley de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado, modificado con Decreto ley n.º 26120, sobre las modalidades bajo las cuales se promueve el crecimiento de la inversión privada en el ámbito de las empresas que conforman la Actividad Empresarial del Estado, en el artículo 2º, prescribe que: "Las modalidades bajo las cuales se promueve el crecimiento de la inversión privada en el ámbito de las empresas que conforman la Actividad Empresarial del Estado, son las siguientes: a. La transferencia del total o de una parte de sus acciones y/o activos. b. El aumento de su capital. c. La celebración de contratos de asociación, «joint venture», asociación en participación, prestación de servicios, arrendamiento, gerencia, concesión u otros similares. d. La disposición o venta de sus activos, cuando ello se haga con motivo de su disolución y liquidación. Cuando, de acuerdo a lo anterior, el Estado resulte, en forma directa o indirecta, con una participación accionaria minoritaria, sus derechos y obligaciones se regirán exclusivamente por la Ley General de Sociedades".(...);

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 023-2019-MPMN, como documento técnico normativo de gestión, formaliza la estructura orgánica de la municipalidad, orientada al logro de la misión visión y objetivos institucionales, contenidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI), con los lineamientos y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado (PDC), el Presupuesto Institucional (PIA), y el Plan Operativo Institucional (POI), enmarcado dentro de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley n.º 27972 y el Decreto Supremo n.º 54-2018-PCM, que aprueba los lineamientos de organización del estado, enmarcado en la adecuación de la Municipalidad a los procesos de modernización del estado.(...);

Que, en el marco de la Directiva n.º 0001-2024-SPPRR/GPP/GM/MPMN - Directiva para la Formulación, Modificación, Seguimiento y Evaluación de Planes Operativos, Estratégicos y Planes de Trabajo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobada por Resolución de Gerencia Municipal n.º 215-2024-GM-A/MPMN, el Comité de Promoción de la Inversión Privada remite la Carta n.º 04-2025-GPIP/MPMN, de fecha 15 de julio de 2025; que anexa Plan de Trabajo denominado: "Promoción de la Inversión Privada año 2025 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto"; con un presupuesto que asciende a la suma de S/ 315,498.80 (Trescientos quince mil cuatrocientos noventa y ocho con 80/100 soles);

Que, con fecha 15 de julio de 2025, mediante Memorándum n.º 613-2025-GM-A/MPMN, se precisa que: "La Gerencia Municipal asumirá la responsabilidad funcional respecto de la administración presupuestal, así como de la gestión de los bienes y servicios contemplados en el citado plan, en concordancia con la competencias asignadas en la normativa vigente".(...);

Que, a través de Informe N° 0519-2025-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN, de fecha 22 de julio de 2025, la Sub Gerencia de Planes Presupuesto Participativo y Racionalización, a cargo de la Sub Gerente, Ing. Noema Flores Roque, refiere que: "Habiendo realizado la revisión del presente Plan de Trabajo de acuerdo al marco normativo correspondiente y a la Directiva para la Formulación, Seguimiento y Evaluación de Planes Operativos, Estratégicos y Planes de Trabajo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, el presente plan se ajusta a la estructura según lo establecido en el Anexo 03, el cual presenta como justificación, una necesidad de la Entidad para dar cumplimiento a la Ley N° 29332 - Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de Gestión Municipal, cuyo objetivo general es contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de la municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de servicios públicos locales y a la ejecución de inversiones . Asimismo, permitirá implementar la coordinación, monitoreo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

y seguimiento de los compromisos de cumplimiento establecidos en el Decreto Supremo N° 099-2025-EF-Decreto Supremo que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal (PI) para el tramo I, correspondiente al año 2025";(...); por lo que, emite OPINION FAVORABLE al Plan de Trabajo denominado: "Promoción de la Inversión Privada año 2025 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto"; con un presupuesto que asciende a la suma de S/315,498.80 (Trescientos quince mil cuatrocientos noventa y ocho con 80/100 soles);

Que, con Informe n° 2258-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 01 de agosto de 2025, vistos los antecedentes y previa revisión del presupuesto institucional de apertura, así como las conformidades emitidas por los responsables, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, Ing. Ruben Pare Huacán, señala que: "El plan de trabajo cumple lo establecido en la Directiva N° 0001-2024-SPPRR/GPP/GM/MPMN - Directiva para la Formulación, Modificación, Seguimiento y Evaluación de Planes Operativos, Estratégicos y Planes de Trabajo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Resolución de Gerencia Municipal N°215-2024-GM-A/MPMN".(...); en merito a lo cual emite OPINION FAVORABLE, por el monto de S/ 315,498.80 (Trescientos quince mil cuatrocientos noventa y ocho con 80/100 soles), al Plan de trabajo denominado: "Promoción de la Inversión Privada año 2025 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto"; asignada por fuente de financiamiento y rubro de acuerdo a los siguiente disagregado:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
PRESUPUESTO	: S/ 315,498.80 SOLES
PLAZO DE EJECUCIÓN	: CINCO MESES

Que, mediante Proveído N° 6626-2025-GPP/GM/MPMN, se deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Plan de trabajo denominado: "Promoción de la Inversión Privada año 2025 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto"; a fin de emita opinión legal para continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo.

Que, el Informe Legal n.º 976-2025/GAJ/GM/MPMN, del 5 de agosto de 2025, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, abog. Freddy R. Cuellar del Carpio, emite la opinión legal que declara PROCEDENTE APROBAR, mediante Resolución de Gerencia Municipal, el plan de trabajo denominado "Promoción de la inversión privada año 2025 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto"; con un presupuesto que asciende a la suma de S/ 315,498.80 (Trescientos quince mil cuatrocientos noventa y ocho con 80/100 soles); de conformidad con la Carta n.º 04-2025-GPIP/MPMN, Informe n.º 0519-2025-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN, y el Informe n.º 2258-2025-SPH/GPP/GM/MPMN;

Que, respecto a la Disponibilidad Presupuestal: La Ley n.º 32185 - Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, estipula: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos, no son eficaces, si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Ley Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, conforme lo establecido en el Decreto Legislativo n.º 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".(...); y el artículo 5º, numeral 5.1), establece que: "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto y Legislativo n.º 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".(...); bajo ese parámetro, el expediente técnico contiene:

- Informe n.º 2258-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, suscrito por el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, Ing. Rubén Pare Huacán, a través el cual, emite: "Opinión Favorable, por el monto de de S/ 315,498.80 (Trescientos quince mil cuatrocientos noventa y ocho con 80/100 soles), al Plan de trabajo denominado: "Promoción de la Inversión Privada año 2025 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto".(...).

Que, en mérito de la "Directiva n.º 0001-2024-SPPRR/GPP/GM/MPMN - Directiva para la Formulación, Modificación, Seguimiento y Evaluación de Planes Operativos, Estratégicos y Planes de Trabajo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto" aprobada por Resolución de Gerencia



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Municipal N°215-2024-GM-A/MPMN; Resolución de Presidencia de Consejo Directivo n.º 00055-2024/CEPLAN/PCD, Resolución de Presidencia de Consejo Directivo n.º 0056-2024/CEPLAN/PCD, y la Ley n.º 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.(...); se concluye que, resulta viable la aprobación del Plan de trabajo denominado: "Promoción de la Inversión Privada año 2025 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto";

En el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que determina las atribuciones de alcaldía en el inciso 6) del artículo 20º, puntualizando en, la siguiente: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo".(...) en concordancia con el artículo 43º; asimismo, el tercer párrafo del artículo 39º, dispone que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".(...);

Que, una, resolución, es un acto administrativo, que tiene un contenido decisivo y que afecta los derechos e intereses de los administrados.; este tipo de acto administrativo puede ser emitido por una autoridad o funcionario público, ya sea de forma oral o escrita.; según la Ley n.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General: "Como acto administrativo decisivo, la resolución es la decisión final de un procedimiento administrativo, mediante la cual se resuelve sobre el fondo del asunto, que produce efectos jurídicos sobre los derechos, obligaciones o intereses de los ciudadanos, y puede ser de carácter general, aplicable a un grupo de personas, o particular, dirigida a un individuo específico, que debe estar debidamente motivada, es decir, debe indicar las razones de hecho y de derecho que justifican la decisión".(...); la diferencia entre una resolución y un decreto radica en su alcance y propósito; los decretos, generalmente de carácter normativo, suelen ser utilizados para situaciones de carácter general y para reglamentar leyes. Las resoluciones, por otro lado, se utilizan para situaciones específicas o para decidir sobre un recurso o reclamación administrativo.

Conforme a las facultades resolutivas contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el reglamento de Organización Funcional, que se desconcentran mediante Resolución de Alcaldía n.º 0241-2025-A/MPMN, que resuelve en el ARTÍCULO PRIMERO, dispone: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la GERENCIA MUNICIPAL".(...); indicadas en el numeral 22): "Aprobar los Planes de Trabajo de la Oficina, ampliaciones presupuestales, ampliaciones de plazo, y demás modificatorias correspondientes, de las Gerencias, Subgerencias, Oficinas Área y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con excepción de aquellas que cuenten con Unidad Ejecutora".(...);

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional n.º 27680 y la Ley n.º 30305, Ley n.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Gerencia Municipal n.º 215-2024-GM/MPMN, y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía por la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Ordenanza Municipal n.º 023-2019-MPMN, y la Resolución de Alcaldía n.º 150-2025-A/MPMN, que en el artículo primero, resuelve: "Designar al Lic. Rennier Álvaro Moreno Arias, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)".(...); y con el VºBº, de las unidades orgánicas involucradas; en merito a estas consideraciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, EL PLAN DE TRABAJO
denominado: "PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA AÑO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO"; con, un, presupuesto, que asciende a, la, suma, de S/. 315,498.80 (Trescientos quince mil cuatrocientos noventa y ocho con 80/100 soles); de conformidad con la Carta N° 04-2025-GPIP/MPMN, Informe N° 0519-2025-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN, y el Informe N° 2258-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, según el siguiente desgagado:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
PRESUPUESTO	: S/ 315,498.80 SOLES
PLAZO DE EJECUCIÓN	: CINCO MESES



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Gerente Municipal de la

Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, ejecute el plan de trabajo que se aprueba por la presente resolución, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las especificaciones, objetivos, metas, actividades y cronograma, contenidos en el expediente del Plan, observando la normatividad indicada en la presente resolución, las normas reglamentarias técnicas y legales aplicables, dando cuenta de los recursos utilizados.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a las

Unidades Orgánicas, que tengan vinculación con el Plan de Trabajo denominado: "Promoción de la inversión privada año 2025 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Moquegua".

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la

Información y Estadística, la publicación de la resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.

C.c.
Archivo.